REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Lima, 15 de Noviembre de 2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
16 NOV. 2023
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. N°

VISTO: -

El Expediente N° 13713-23, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece como uno de los supuestos excepcionales en lo que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Julio Cesar Vargas Otero Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N" 197-2017/DTN, señala que la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (1) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad;

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° M.T.M.A. Jefatura de la Oficina de Logística

Que, dicha opinión precisa que en una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorios, entre ellas, el estudio de mercado; además, enfatiza que sólo después de realizado el estudio de mercado podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos; en tal sentido, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se ha configurado la causal de proveedor único, por haberse comprobado alguno de los supuestos mencionados anteriormente, esta se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor;

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOME" Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Que, mediante Nota Informativa N° 1860.2023.DAT.HONADOMANI.SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento en atención a la Nota Informativa N° 1970-2023-SF-DAT-HONADOMANI-SB emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia, remite la reformulación de la Adquisición de la Compra Institucional del Medicamento BUROSUMAB 30 MG, para el Servicio de Nefrología, en atención a lo solicitado por el área médica de Nefrología, para dar atención a la paciente de iniciales J.C.G.C. de 15 años de edad, con diagnóstico de Raquitismo Hipofosfatémico ligado al cromosoma X (CIE 10 E833 – Enfermedad rara o huérfana), adjuntándose nuevas Especificaciones Técnicas;

Qué, mediante Proveído N° 1299-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa N° 1057-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB-2023, emitida por la Jefa del Equipo de Programación, remitiendo el expediente al Departamento de Apoyo al Tratamiento, precisando que se ha cumplido con la ampliación de indagación mercado del presente requerimiento; señalando que la empresa participante presento carta de exclusividad del producto, la cual obra adjunta al expediente para su evaluación; Asimismo, adjuntan las actas de evaluación y validación de las especificaciones técnicas, las cuales deben ser aprobadas por parte del área usuaria y las áreas que según correspondan, por ser de necesidad esencial para la atención oportuna en la institución;

Que, mediante Proveído N° 427.2023.DAT.HONADOMANI.SB, la jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, hace suya la Nota Informativa N° 2080-2023-SF-DAT-HONADOMANI.SB, emitida por el Servicio de Farmacia, informando que se ha procedido a evaluar las ofertas presentadas, se adjunta el acta de evaluación técnica, y siendo proveedor único, se anexa el sustento técnico del área médica de la Subespecialidad de Endocrinología que sustenta su necesidad;

Que, a través del Proveído N° 1406-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suyo el Informe N° 712-2023-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefa del Equipo de Programación, comunicando al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que habiéndose efectuado la indagación de mercado para la Adquisición de Medicamento BUROSUMAB 30 MG/ML para el Servicio de la Subespecialidad de Nefrología a través del Servicio de Farmacia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se ha determinado que el tipo de Procedimiento es una Contratación Directa, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 1,839,419.52 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con 52/100 Soles), solicitándose se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 536,497.36 Soles, para el año 2023 y la correspondiente Previsión Presupuestal para el año fiscal 2024, por la suma de S/ 1,302,922.16 Soles;

Que, a través del Proveído N° 890.2023.OEPE.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace suya en todos los extremos la Nota Informativa N° 1138. UP.OEPE.HONADOMANI.SB.2023, emitida por el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención al documento de la Oficina de Logística, donde se solicita la disponibilidad presupuestal para la Contratación Directa para la Adquisición de Medicamento BUROSUMAB 30 MG/ML para el Servicio de la Subespecialidad de Nefrología a través del Servicio de Farmacia, por el monto de S/ 1,839,419.52 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con 52/100 Soles); se dan bajo las consideraciones de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0000002212, conforme el detalle siguiente: por la suma de S/ 471,167.00 (Cuatrocientos Setenta y Uno Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles) para el año 2023, con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento – Donaciones y Transferencias (DYT), Meta Presupuestal: 112 – Otras Atenciones de Salud Especializadas, con Clasificador de Gastos: 23.18.1 99 – Otros Productos Similares, con Código de Transferencia: 0000172-2023; y por el monto de S/ 65,330.36 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 36/100 Soles) para el año 2023, con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento – Donaciones y Transferencias (DYT), con Meta Presupuestal: 112 – Otras Atenciones de Salud Especializadas, con Clasificador de Gastos: 23.18.1 99 – Otros Productos Similares, con Código de Trasferencia: 000023-2023; y el saldo se da mediante Previsión Presupuestal N° 051, para el año fiscal 2024, por la suma de S/ 1,302,922.16 (Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Veintidós con 16/100 Soles);

Que, a través del Proveído N° 1572-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 001-2023-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefa del Equipo de Programación, con los antecedentes y análisis que invoca precisa La normativa de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidas en el artículo 27 del TUO de la Ley constituyéndose las causales de Contratación Directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal e) del referido artículo 27, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", en concordancia con el artículo 100° literal e) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- A partir de las fuentes identificadas, en el estudio de mercado, solo existe un proveedor GLOBAL MED FARMA SAC. que está autorizado EXCLUSIVAMENTE para comercializar el producto en el Perú y que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad para la Adquisición del producto BUROSUMAB 30 MG/ML INY 1ML" su presentación solución inyectable. En tal sentido, y del análisis de la documentación presentada, mediante la cual se sustenta la distribución del producto, es autorizada mediante Carta de Exclusividad de ULTRAGENYX PHARMACEUTICAL, indicando:"(...) Por lo antes expuesto GLOBAL MED FARMA SAC, podrá cotizar y vender nuestros productos en todas las instituciones públicas y privadas, pudiendo participar en cualquier tipo de proceso de selección de acuerdo a Ley de Contrataciones con el Estado Peruano, *opina favorablemente sobre la Contratación Directa N° 006-2023-HSB, para la "Adq*uisición de BUROSUMAB 30 MG/ML INY 1ML" para el servicio de farmacia" por s/ 1'839,419.52 (un millón

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
Documento Autenticado
16 NOV. 2023
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. N°

Resolución Administrativa

Lima, 15 de Noviembre de 2023

ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, con 52/100 soles), por la causal de proveedor único en el mercado nacional, supuesto de excepción contemplado en el inciso e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; fundamentos con los cuales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad y en el marco de las facultades delegadas conforme se indica en el numeral 4.1 del presente Informe Técnico y subsiguientemente previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ejercicio de la función delegada, apruebe la contratación directa por la referida causal mediante el correspondiente acto resolutivo;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Julio Cesar Vargas Otero Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, a través del Memorando N° 1437-2023-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el Expediente de Contratación Directa para la Adquisición de Medicamento BUROSUMAB 30 MG/ML para el Servicio de la Subespecialidad de Nefrología a través del Servicio de Farmacia, por el monto de S/ 1,839,419.52 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con 52/100 Soles);

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° M.T.M.A. Jefatura de la Oficina de Logística

Que, mediante Memorando N° 1438-2023-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica informe legal y el acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de Medicamento BUROSUMAB 30 MG/ML para el Servicio de la Subespecialidad de Nefrología a través del Servicio de Farmacia, por el monto de S/ 1,839,419.52 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con 52/100 Soles);

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 46-2023-OAJ-HONADOMANI-SB opina que, al haberse determinado en el estudio de mercado que solo existe un proveedor que posee los derechos exclusivos para comercializar el producto en el Perú y que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad para la adquisición de BUROSUMAB 30 MG/ML INY 1ML, concluye que la Entidad se encuentra habilitada para contratar directamente por la causal de proveedor único para la Adquisición de BUROSUMAB 30 MG/ML INY 1ML" para el servicio de subespecialidad Nefrología a través de Farmacia del HONADOMANI-SB," por S/ 1'839,419.52 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, con 52/100 soles), por la causal de proveedor único, resultando acorde a lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario aprobar la Contrataciones Directa, por el supuesto de proveedor único, para la Adquisición de Medicamento BUROSUMAB 30 MG/ML para el Servicio de la Subespecialidad de Nefrología a través del Servicio de Farmacia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente

Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 190-2023-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Aprobar** la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, para la Adquisición de Medicamento BUROSUMAB 30 MG/ML para el Servicio de la Subespecialidad de Nefrología a través del Servicio de Farmacia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 1,839,419.52 (Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con 52/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- **Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
MC. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administracion

ASL/AMCHN/MTMA/JCVO/rpag
c.c.
- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo